MODIFICACIÓN N° 01
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20-005-2025

Contrato N°.:	20-005-2025
Objeto:	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO, ESTRUCTURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR 2025 DE LA DIAN, PARA LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA
Contratista:	CESAR AUGUSTO CHAPARRO CARDENAS
NIT:	1099322128
Valor inicial del contrato:	$ 70.051.410
Valor adicional	$ 15.205.590
Valor total del contrato:	$ 85.257.000
Plazo del contrato:	Hasta el 26/12/2025
Fecha de inicio:	28/05/2025
Fecha de terminación:	26/12/2025

Se reunieron: por una parte, **FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No 51.810.015 en calidad de Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja, quien actúa en nombre de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)** en virtud de las competencias delegadas mediante la Resolución N° 000089 del 03 de septiembre de 2021 y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra **CESAR AUGUSTO CHAPARRO CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1099322128 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** han acordado suscribir la presente modificación N° 01 al contrato de servicios 20-005-2025 que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan y previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Igualmente señala que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. 2) Que el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 señala que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 3) Que el artículo 13 de la ley 80 de 1993 establece que los contratos Estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. 4) Que el contrato de prestación de servicios 20-005-2025 fue suscrito el 15/05/2025, inició su ejecución el 28/05/2025 y actualmente se encuentra vigente. 5) Que mediante formato FT-ADF-2088 diligenciado por parte del supervisor del contrato, se justifica la necesidad de modificar el contrato en comento, en el sentido de adicionar al valor inicial del contrato la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($15.205.590 M/CTE), actualizando así el valor total del contrato a OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 85.257.000 M/CTE) de modo que se garantice la ejecución integral de las actividades previstas en el Plan de Bienestar de la Seccional, en armonía con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal. 6) Que la presente modificación contractual no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, por tanto, es acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 7) Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para la presente modificación según CDP N° 1725 expedido el 21/03/2025 y adicionado el 04/09/2025 en la suma de $15.205.590 los cuales están actualmente sin comprometer. 8) Que la modificación solicitada responde a condiciones objetivas surgidas durante la ejecución del contrato, necesarias para garantizar el cumplimiento integral de su objeto, sin que ello implique afectación a las condiciones inicialmente pactadas entre las partes, y, en consecuencia, mantienen el equilibrio económico del contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 80 de 1993. 9) Que con la suscripción de esta modificación las partes aceptan las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: Adicionar al valor inicial del contrato de prestación de servicios N° 20-005-2025 la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($15.205.590,00 M/CTE)** en consecuencia, actualizar el valor total del mencionado contrato en la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 85.257.000 M/CTE)** En concordancia con lo anterior modificar la cláusula N° 03 del Anexo N° 4 - CLÁUSULAS CONTRACTUALES la cual quedarán así:

> ***"3. VALOR DEL CONTRATO***
>
> *El valor del contrato será hasta por **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 85.257.000 M/CTE),** incluido IVA y demás gravámenes tributarios nacionales y/o territoriales, costos directos e indirectos.*
>
> *Se aclara que el valor total del contrato corresponde a un monto agotable igual al presupuesto oficial y será ejecutado de acuerdo con la cantidad de ítems que solicite la Entidad durante la ejecución del contrato, según su necesidad y serán pagados conforme a los precios unitarios de la oferta económica de proponente que resulte seleccionado en el presente proceso.*
>
> ***PARÁGRAFO 1**. La **DIAN** pagará al contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1725 de fecha 21/03/2025 y está sujeto a registro presupuestal."*

CLAÚSULA SEGUNDA: La presente modificación rige a partir de su suscripción y se perfecciona con la firma de las partes y su aprobación en la plataforma SECOP II.

CLAÚSULA TERCERA: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una modificación que amplía el valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá extender la cobertura de las garantías otorgadas para el mismo.

CLAÚSULA CUARTA: Las demás condiciones y especificaciones del contrato no modificadas por el presente documento, se mantienen vigentes.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes a los 21 días del mes de octubre de 2025.

Por la Entidad Contratante,

FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO
Firmado digitalmente por FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO
Fecha: 2025.10.21 14:16:19 -05'00'

FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja.

Por el contratista,

CESAR AUGUSTO CHAPARRO CARDENAS
Contratista

Proyectó: Lenin Benancio Blanco Barrera / Gestor II / División Administrativa y Financiera
Revisó: Fredy Rodriguez Naranjo / Jefe División Administrativa y Financiera (A)
Revisó: Carlos Javier Chaparro Serrano / Gestor II - Despacho